

CONVENIO DE FINANCIAMIENTO**TERCERA CONVOCATORIA REGIONAL AYSÉN 2021, PAR REIMPULSA, TIPOLOGÍA DEL INSTRUMENTO PROYECTOS DE APOYO A LA REACTIVACIÓN****FUNDACIÓN DE DESARROLLO EDUCACIONAL Y TECNOLÓGICO LA ARAUCANÍA**

Y

CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN

En Coyhaique, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, 09 de diciembre de 2021, entre la **Corporación de Fomento de la Producción**, RUT N° 60.706.000-2, en adelante e indistintamente "**Corporación**" o "**Corfo**", representada, según se acreditará, por su Director Regional (s) de la Región de Aysén, don **OMAR MUÑOZ SIERRA**, cédula de identidad N° 10.126.031-3, , domiciliados, para estos efectos, en calle Simón Bolívar N°262, Región Aysén; y **FUNDACION DE DESARROLLO EDUCACIONAL Y TECNOLÓGICO LA ARAUCANÍA**, RUT N° 71.195.600-k, representado, según se acreditará, por don **ISMAEL SIMON TOLOZA BRAVO**, cédula de identidad N° 11.335.138-0, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Arturo Prat N°322, oficina 903, ciudad y comuna de Temuco, Región de la Araucanía, en adelante "**Agente Operador Intermediario**" o "**AOI**", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO. Antecedentes del presente convenio de financiamiento.

1. La **Resolución (E) N° 32**, modificada por la **Resolución (E) N° 604**, ambas de 2020, que regulan texto de las Bases del instrumento "Proyectos de Apoyo a la Reactivación - PAR", las que fueron regularizadas a través de la **Resolución (A) N° 23**, de 26 de marzo de 2021, de CORFO; y la **Resolución (A) N°39**, de 2021, de CORFO, que aprobó texto de las Bases de la Tipología "**PAR REIMPULSA**".
2. La **Resolución (E) N° 92**, de 2021, de esta Dirección Regional, que aprobó el llamado a la "**Tercera convocatoria regional Aysén 2021 PAR REIMPULSA**", disponiendo además el proceso de postulación de los Agentes Operadores Intermediarios para la administración de los proyectos individuales que se aprueben.
3. El aviso publicado en el diario digital www.cooperativa.cl, con fecha 22.11.2021, que informó la apertura de esta Convocatoria.
4. Que, por **Resolución (E) N° 104**, de 2021, de esta Dirección Regional, se seleccionó como Agentes Operadores Intermediarios a **Fundación de Desarrollo Educacional y Tecnológico La Araucanía – FUDEA** y a la **Corporación de Desarrollo Social del Sector Rural-**



PAG

CODESSER para la administración de los Proyectos Individuales que se aprueben en el marco de la **"Tercera Convocatoria Regional Aysén 2021 PAR REIMPULSA"**.

5. El Acuerdo N° 1, del Comité de Asignación Zonal de Fondos – CAZ Austral, adoptado en Sesión N° 43, de fecha 07 de diciembre de 2021, que aprobó proyectos postulados a la **"Tercera convocatoria regional Aysén 2021 PAR REIMPULSA"** y se les asignó recursos.
6. Que, en conformidad a los recursos cuya asignación se aprueba en el Acuerdo ya citado, que equivalen hasta **\$175.642.644 (ciento setenta y cinco millones seiscientos cuarenta y dos mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos)** de los recursos disponibles para la presente Convocatoria.
7. La Resolución (A) N°22, de 2018, de la Corporación, que aprobó el nuevo texto del Reglamento de los Agentes Operadores Intermediarios de Corfo.
8. Que, el Agente Operador Intermediario, es el Ejecutor responsable ante Corfo y es el sujeto activo y pasivo de todos los derechos y obligaciones que se establecen en el presente convenio de subsidio, incluyendo los informes detallados de los gastos y actividades, realizados por éste o por terceros que participan en dicho proyecto.
9. Que, por Resolución (E) N° 615, de 2018, de Corfo, se aprobó resciliación y celebración de nuevo Convenio Marco Nacional para la operación de Instrumentos cuyos reglamentos y/o Bases admitan la administración a través de un Agente Operador Intermediario, entre Corfo y el Agente Operador Intermediario **FUNDACION DE DESARROLLO EDUCACIONAL Y TECNOLOGICO LA ARAUCANIA -FUDEA**.
10. Que, por Resolución (E) N°85, de 2021, de la Dirección Regional de Aysén de Corfo, se aprobó el Convenio de Desempeño Regional, celebrado entre Corfo y el Agente Operador Intermediario **FUNDACION DE DESARROLLO EDUCACIONAL Y TECNOLOGICO LA ARAUCANIA - FUDEA**.
11. Que, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 7 del año 2019, en relación la Resolución N° 16 del año 2020, ambas de la Contraloría General de la República, y atendido el monto de la transferencia convenida, la presente Resolución se encuentra exenta del control preventivo de juridicidad ante el organismo contralor; sin perjuicio de la aplicación de los controles de reemplazo que sean pertinentes.
12. La circunstancia de que el Agente Operador Intermediario se encuentra inscrito en el Registro de Personas Jurídicas de Corfo bajo el número 4116.
13. El Agente Operador Intermediario es la entidad responsable ante Corfo por la administración de los Proyectos Individuales. De este modo, es el sujeto activo y pasivo de todos los derechos y obligaciones que se establecen en el presente convenio de financiamiento, incluyendo los informes detallados de los gastos y actividades, realizados por éste o por terceros que participan en dichos Proyectos.

04

SEGUNDO. Aceptación y distribución del financiamiento aprobado.

El AOI viene en aceptar, por este acto, los recursos asignados para la ejecución de los proyectos, y se obliga a utilizarlos en las condiciones en que éstos fueron aprobados, observando para dichos efectos, lo establecido en la normativa aplicable; esto es, en las bases, reglamentos y/o normativas singularizadas en la cláusula precedente, y en el presente convenio de subsidio, en dicho orden de prelación.

Los beneficiarios de los proyectos individuales son las siguientes personas naturales o jurídicas:

Nº	NOMBRE BENEFICIARIA	CÓDIGO	RUT BENEFICIARIA	MONTO CORFO	MONTO BENEFICIARIA	TOTAL PROYECTO	OH
45	Dosbro Spa	21PAREIM-198766	772997078	4.000.000	1.000.000	5.000.000	276.000
46	Claudio Pérez Ruiz.	21PAREIM-198784	108548428	4.000.000	1.200.000	5.200.000	276.000
47	Claudia Pilar Almonacid Sánchez	21PAREIM-198793	157577476	3.200.000	800.000	4.000.000	220.800
48	Patagonia Shuttle Y Consulting Eirl	21PAREIM-198794	76129704K	4.000.000	1.000.000	5.000.000	276.000
49	Jolet Lorena Fernandez Carrillo	21PAREIM-198798	130027911	4.000.000	1.000.000	5.000.000	276.000
50	Andrea Karina Zavala Peña	21PAREIM-198799	130243169	4.000.000	1.000.000	5.000.000	276.000
51	Consuelo Pia Fernanda Vargas Foitzick	21PAREIM-198800	175942653	4.000.000	1.500.000	5.500.000	276.000
52	Claudio Patricio Brito Gallegos	21PAREIM-198804	134523581	4.000.000	1.000.000	5.000.000	276.000
53	Patricio Alejandro Merino Santander	21PAREIM-198809	142715163	4.000.000	1.000.000	5.000.000	276.000
54	Inversiones 2020 Spa	21PAREIM-198812	771171222	4.000.000	1.000.000	5.000.000	276.000
55	Eco Guías Aventura Limitada	21PAREIM-198816	764205014	4.000.000	1.000.000	5.000.000	276.000
56	Abelardo Erviz Rivera Foitzich	21PAREIM-198817	90285238	3.200.000	800.000	4.000.000	220.800
57	Esteban Raul Jara Curinao	21PAREIM-198818	100005581	4.000.000	1.000.000	5.000.000	276.000
58	Claudio Andrés Morales Antriyao	21PAREIM-198819	130027903	4.000.000	1.000.000	5.000.000	276.000
59	Ceogener Maquinarias Carlos Jesús Codoceo Parra E.I.R.L.	21PAREIM-198821	769530517	4.000.000	1.000.000	5.000.000	276.000

04

PAG

60	Ahumados Álvaro Manuel Sánchez Alvarez Empresa Individual De Responsab	21PAREIM-198823	772699476	2.950.000	1.000.000	3.950.000	203.550
61	Taller Laboral San José Ltda.	21PAREIM-198824	779828808	4.000.000	1.000.000	5.000.000	276.000
62	Maria Teresa Montiel Mancilla	21PAREIM-198825	82215492	4.000.000	1.000.000	5.000.000	276.000
63	Cervecería Pilchero Spa.	21PAREIM-198828	764782011	4.000.000	1.000.000	5.000.000	276.000
64	Transportes Víctor Alfonso Obando Toledo E.I.R.L.	21PAREIM-198833	769002383	4.000.000	1.000.000	5.000.000	276.000
65	Melitón Lorenzo Díaz Galindo	21PAREIM-198834	114130559	4.000.000	5.000.000	9.000.000	276.000
66	Campo Y Hielo Spa.	21PAREIM-198846	766308961	4.000.000	1.000.000	5.000.000	276.000
67	Ñirehuao Rental Sur Spa.	21PAREIM-198847	771621066	4.000.000	2.200.000	6.200.000	276.000
68	Moirá Mirta Cabrera Puchi	21PAREIM-198849	5852428K	4.000.000	1.000.000	5.000.000	276.000
69	José Esteban Cordero Manquí	21PAREIM-198850	55319111	4.000.000	1.000.000	5.000.000	276.000
70	Comercial Víctor Guglielmi Asenjo E.I.R.L.	21PAREIM-198851	767213352	4.000.000	1.000.000	5.000.000	276.000
71	Isolde Ester Vargas Antriyao	21PAREIM-198854	99851171	1.800.000	450.000	2.250.000	124.200
72	Sociedad Casa De Cambio Austral Ltda.	21PAREIM-198857	766499503	2.405.982	613.996	3.019.978	166.013
73	Ktorres Multitienda y Turismo Spa.	21PAREIM-198860	76679971K	4.000.000	1.000.000	5.000.000	276.000
74	José Miguel Cifuentes Cifuentes	21PAREIM-198861	158967049	4.000.000	2.000.000	6.000.000	276.000
75	Camila Rocio Arias Cortez	21PAREIM-198865	194620217	2.000.000	500.000	2.500.000	138.000
76	Creaciones Y Diseños Juan Eduardo Paillapan Higuera E.I.R.L.	21PAREIM-198875	765893070	3.200.000	800.000	4.000.000	220.800
77	Actividades Deportivas, Recreativas Y De Esparcimiento Maria	21PAREIM-198878	767929870	4.000.000	1.000.000	5.000.000	276.000

OL

PAG

	Leonor Riquelme Pinto E.I.R.L.						
78	Bernardina Verónica Figueroa Castro	21PAREIM-198880	81447454	4.000.000	1.000.000	5.000.000	276.000
79	Cárdenas Tavie Spa.	21PAREIM-198885	76929368K	4.000.000	1.000.000	5.000.000	276.000
80	Productora De Eventos Deportivos, Servicios Turísticos Y Educativos Limitada.	21PAREIM-198886	761399799	4.000.000	1.000.000	5.000.000	276.000
81	Servicios Relacionados Con La Acuicultura Marina Paula Tavie Mario E.I.R.L.	21PAREIM-198890	769667725	4.000.000	1.000.000	5.000.000	276.000
82	Servicios Esparza Patagonia Spa.	21PAREIM-198892	773721580	3.915.100	995.000	4.910.100	270.142
83	Cervecera Y Embotelladora Glaciar Patricio Iván Soto Troncoso E.I.R.L.	21PAREIM-198893	769351337	4.000.000	1.000.000	5.000.000	276.000
84	Servicios Educativos Allynson Reinike E.I.R.L.	21PAREIM-198894	770472776	4.000.000	1.000.000	5.000.000	276.000
85	Ñirehuao Rental Spa.	21PAREIM-198895	771621066	4.000.000	4.300.000	8.300.000	276.000
86	Sociedad Ganadera Estancia Punta Del Monte	21PAREIM-198896	79597220K	4000000	1.000.000	5.000.000	276.000
87	Older Marlene Pacheco Tiznado	21PAREIM-198898	153058350	3.897.639	1.000.000	4.897.639	268.937
			Total proyectos	162.568.721		Total OH	11.217.242

TERCERO: Objetivo del instrumento y objeto del convenio.

El objetivo general de esta Tipología es apoyar a contribuyentes que pertenezcan al sector de micro, pequeñas y medianas empresas, en la reactivación de su actividad económica o en el inicio de una distinta, recuperando y/o mejorando su potencial productivo y su gestión, en el marco de

OK

PAG

acontecimientos que afecten un territorio o sector económico a través del otorgamiento de financiamiento para inversión y/o capital de trabajo.

El objeto del presente convenio de subsidio es regular la administración de los proyectos, en los términos y condiciones establecidos en su última versión vigente, aprobada por el Comité de Asignación Zonal de Fondos Sur – CAZ Austral.

Para efectos del presente convenio, la última versión del proyecto será aquella que contiene el objetivo general y los objetivos específicos, las actividades a desarrollar y que se dé cuenta de la decisión del órgano o autoridad competente, incluidas las condiciones de adjudicación y/o formalización establecidas por Corfo, y el detalle del presupuesto aprobado, diferenciado por fuente presupuestaria (financiamiento de Corfo y/o con aporte de los participantes, indicándose la naturaleza de estos últimos). Esta versión del proyecto deberá estar incorporada en el Sistema de Gestión de Proyectos de Corfo (en adelante "SGP"), en los plazos y de acuerdo con las instrucciones operativas que Corfo dicte al efecto. En lo sucesivo, toda referencia al proyecto se entenderá realizada a la última versión vigente del mismo en el SGP.

CUARTO. Plazo para el desarrollo de las labores de administración y plazo de ejecución de los Proyectos Individuales.

El plazo de ejecución del proyecto será de 4 (cuatro) meses, contados desde la total tramitación de la resolución que seleccionó al AOI, individualizada en el numeral 4, de la cláusula primera.

El plazo anteriormente señalado podrá prorrogarse hasta completar 6 (seis) meses, sin perjuicio de la normativa aplicable. La solicitud de prórroga deberá estar fundada y ser presentada por el AOI con anterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del proyecto.

El AOI deberá cumplir sus actividades de administración de los Proyectos Individuales comprendidos en el presente Convenio de Financiamiento dentro del plazo que no deberá superar los **90 (noventa) días corridos**, prorrogables hasta por 45 días (cuarenta y cinco), también corridos, contados desde la fecha de la última actividad de los Proyectos Individuales del último beneficiario.

Por su parte, el plazo de ejecución de las actividades de los Proyectos Individuales será aquel que se señale en el Proyecto y sus eventuales prórrogas, con el tope señalado en las Bases de la Tipología. El plazo se empezará a contar desde la fecha de recepción de la comunicación del primer beneficiario del grupo cuya administración se le encomienda.

QUINTO. Costo total del proyecto. El costo total presupuestado para la ejecución de los proyectos es la suma de \$175.642.644.- (ciento setenta y cinco millones seiscientos cuarenta y dos mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos).

SEXTO. . Desglose de cofinanciamiento de Corfo .

Corfo asignó \$175.642.644. (ciento setenta y cinco millones seiscientos cuarenta y dos mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos) de los cuales \$162.568.721.- (ciento sesenta y dos millones quinientos sesenta y ocho mil setecientos veintiun pesos), para gastos de implementación de los proyectos individuales; y hasta \$11.217.242. (once millones doscientos diecisiete mil doscientos cuarenta y dos pesos) para el financiamiento de los gastos de administración y hasta \$1.856.681. (un millón ochocientos cincuenta y seis mil seiscientos ochenta y un pesos) para garantías por anticipo.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized 'O' followed by a vertical line and a horizontal stroke at the bottom.



PAG

Si, como resultado de la revisión de los informes y sus respectivas rendiciones, el costo total efectivo de los gastos de implementación de los proyecto fuere menor que el costo total presupuestado para esa finalidad al momento de su aprobación, el AOI deberá restituir el monto del cofinanciamiento que exceda del porcentaje de cofinanciamiento aprobado para solventar esos gastos, calculado sobre dicho costo efectivo, de manera tal que siempre se mantenga constante la relación entre el aporte de los participantes y el cofinanciamiento de Corfo.

SÉPTIMO: Costo de administración. Por la supervisión y administración del proyecto, Corfo pagará al AOI hasta la suma de \$11.217.242.- (once millones doscientos diecisiete mil doscientos cuarenta y dos pesos).

En todos los casos, si un proyecto terminare anticipadamente, o no ejecutare todas las actividades aprobadas y/o el presupuesto asignado, se decidiere su administración directa, se reemplazare al AOI o éste incumpliere sus obligaciones, Corfo deberá determinar fundadamente el monto o porcentaje de pago que, por concepto de costo de administración, deberá efectuarse al AOI que lo administraba.

OCTAVO. Financiamiento de Corfo.

Corfo concurrirá al financiamiento del costo total de los Proyectos Individuales, por el monto que para cada uno de ellos se señala en la cláusula segunda. El monto definitivo del financiamiento será establecido sobre la base de los costos reales en que se incurra en la ejecución de cada uno de los Proyectos Individuales, sin que pueda exceder el monto máximo de financiamiento establecido en dicha cláusula.

NOVENO. Costo de Administración.

Por la evaluación, supervisión y administración de los Proyectos Individuales, Corfo pagará al AOI hasta la suma que para cada uno de ellos se señala en la cláusula segunda. En caso de término anticipado, no utilización de la totalidad del financiamiento o incumplimiento de las obligaciones del AOI, Corfo, determinará fundadamente el monto o porcentaje de pago que deberá efectuarse.

DECIMO. Aportes de los beneficiarios a los Proyectos Individuales.

Del costo total de cada Proyecto Individual, el/la beneficiario/a se obliga a financiar la suma de que para cada uno de ellos se señala en la cláusula segunda.

Si, como resultado de la revisión de los informes y sus respectivas rendiciones, el costo total efectivo de uno o más Proyectos Individuales excediese el costo total de lo presupuestado al momento de su aprobación, será de cargo del/de la beneficiario/a completar la diferencia que se produzca, asumiendo el mayor costo que pudiese tener el Proyecto Individual respecto de lo calculado, en orden a dar cumplimiento a lo establecido en el mismo.

Asimismo, si el costo total efectivo de uno o más Proyectos Individuales fuere menor que el costo total presupuestado al momento de su aprobación, el AOI deberá restituir el monto del financiamiento que exceda del porcentaje de financiamiento aprobado para el Proyecto Individual, calculado sobre dicho costo efectivo, de manera tal que siempre se mantenga constante la relación entre el aporte del/de la beneficiario/a y el financiamiento.

UNDECIMO. condiciones para la entrega del subsidio. Las condiciones para la entrega del subsidio al AOI son:

- a. La total tramitación de la resolución que apruebe el presente convenio de subsidio. Los recursos serán transferidos al AOI, a título de anticipo, toda vez que se da cumplimiento a la ley N°21.289, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021, si correspondiere.
- b. La entrega del o los documentos de garantía, si correspondiere.
- c. Acreditar que el AOI se encuentra al día en el pago de:
 - las cotizaciones del seguro de cesantía establecidas en la ley N°19.728;
 - las cotizaciones de seguridad social;
 - del impuesto a que se refieren los números 3°, 4° y 5° del artículo 20, de la Ley de la Renta.
- d. La certificación de que el AOI se encuentra inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos de Corfo, establecido en la ley N°19.862. La transferencia de los recursos estará siempre supeditada a la disponibilidad presupuestaria de Corfo.
Para el caso de más de una cuota de anticipo, la segunda y siguientes transferencias se encontrarán supeditadas, al menos, al cumplimiento de las condiciones señaladas en las letras b y c. anteriores y de la entrega de la rendición de cuentas de los recursos previamente entregados.
Por último, la transferencia de recursos del financiamiento estará siempre supeditada a la disponibilidad presupuestaria de Corfo.

DÉCIMO SEGUNDO: garantías y anticipos.

El AOI deberá entregar una boleta de garantía bancaria pagadera a la vista, o una póliza de seguro de ejecución inmediata o a primer requerimiento, por el total de los fondos anticipados, con vencimiento no inferior a noventa días corridos posteriores al vencimiento del plazo de ejecución de las actividades para cuyo financiamiento se otorgó el anticipo. Esta garantía será devuelta una vez que Corfo apruebe la rendición de cuentas y se acredite el cumplimiento de todas las obligaciones que corresponda. Se deja constancia que la garantía por anticipo no reviste el carácter de cláusula penal, por lo que, en caso de que su cobro no permita recuperar los recursos anticipados que deban ser restituidos, Corfo podrá ejercer las acciones que corresponda para lograr el reintegro del total de dichos fondos. Esta garantía deberá tener una vigencia de por lo menos 3 meses sobre la fecha de establecida para el desarrollo de las actividades de administración de los Proyectos Individuales comprendidos en el presente Convenio de Financiamiento, señalada en la cláusula segunda precedente. Esta garantía será devuelta una vez que Corfo apruebe la rendición de cuentas y verifique el cumplimiento de todas las obligaciones de que da cuenta este convenio

DECIMO TERCERO: seguimiento, disponibilidad y entrega de información del proyecto.

Corfo, o quién ésta designe, podrá realizar revisiones, visitas en terreno y requerir toda la información técnica y financiera que estime necesaria para verificar si la administración del proyecto se ejecuta conforme a lo estipulado, si las actividades descritas en los informes corresponden a la realidad, y para verificar el correcto uso de los recursos, sin necesidad de aviso previo. Para lo anterior, el AOI deberá ceñirse a lo dispuesto en las bases, reglamentos y/o normativas, a las instrucciones operativas que Corfo entregue al respecto, y cumplir con lo siguiente: a. Entregar la información y documentación de respaldo necesaria, que permita hacer las correspondientes verificaciones a Corfo y, en su caso, a la Contraloría General de la República. Dicha información y documentación deberá ser mantenida y conservada, a lo menos, durante los tres años siguientes al término del proyecto.

- b. Entregar la información y realizar las rendiciones requeridas por el medio correspondiente.

21

c. Otorgar a Corfo, a la entidad o persona que ésta determine, y a la Contraloría General de la República, todas las facilidades y colaboración necesaria para visitar y verificar, en el lugar de ejecución, las actividades desarrolladas y los gastos efectuados con cargo al financiamiento y a los aportes.

DÉCIMO CUARTO: informes de avance final y rendición de cuentas.

- a) **Informes de avance:** el AOI deberá hacer entrega de informes de avance los primeros y terceros jueves de cada mes. Estos informes deberán contener, al menos, la nómina de beneficiarios/as cuyos proyectos le han sido entregados en administración, la fecha de aceptación de dichos/as beneficiarios/as a la comunicación del AOI respecto a la aprobación del Proyecto Individual y el monto de subsidio entregado a dicha fecha.

Además, el AOI deberá presentar Informes Trimestrales, con la individualización de las actividades ejecutadas y los resultados obtenidos y no obtenidos en los Proyectos Individuales.

- b) **Rendiciones de cuenta:** conjuntamente con los Informes Trimestrales, el AOI deberá presentar la rendición de cuentas del mismo período, debiendo ajustarse a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o a las normas que la sustituyan o reemplacen, y a los formatos, contenidos y condiciones establecidos en la Resolución (E) N° 443, de 2020, de Corfo, que aprobó el Manual para la Rendición y Seguimiento Financiero de Proyectos Financiados y/o Cofinanciados por Corfo y sus Anexos.

El AOI, en ejercicio de su obligación de evaluar, supervisar y administrar los Proyectos Individuales, deberá verificar que las rendiciones de los/as beneficiarios/as sean sobre la base de costos reales, debidamente respaldados con documentos fidedignos y, asimismo, deberá acreditarse el respectivo pago.

Igualmente, deberá verificar que no se destinen recursos del financiamiento a la adquisición de inmuebles o bienes raíces; pago de deudas de instituciones financieras, bancarias o no bancarias, dividendos o recuperación de capital; a inversiones en el Mercado de Capitales; pago de tributos o impuestos recuperados; multas; gastos de capacitaciones; ni a indemnizaciones de cualquier naturaleza u origen.

Las actividades y gastos, además de estar correctamente rendidos, requerirán para su aprobación, de la correspondiente pertinencia técnica.

Se entiende por pertinencia técnica de un gasto o actividad la verificación que realiza Corfo sobre la relación e idoneidad de los mismos respecto al cumplimiento de los objetivos y resultados del Proyecto Individual, verificando, además, que se encuentren enmarcados dentro de las actividades financiables y condiciones particulares establecidas en las bases, reglamentos y/o normativas.

Estas fechas para la presentación de los informes antes referidos podrán ser modificadas por Corfo de oficio o previa solicitud fundada del AOI.

01



PAG

Corfo podrá solicitar informes de avance extraordinarios en todo momento, y en los períodos que se determine en función del seguimiento de las actividades del AOI, no siendo necesario, en este caso, la modificación del convenio de financiamiento.

Los informes que no se ajusten a los formatos, contenidos y condiciones que disponga Corfo y/o no contengan la rendición de cuentas del período a informar, se entenderán como no presentados. El incumplimiento en la entrega oportuna de los informes facultará a Corfo para aplicar, conforme el Reglamento de Agentes Operadores Intermediarios citado en la cláusula primera del presente Convenio, las sanciones allí establecidas.

Asimismo, Corfo se reserva el derecho de verificar que la información técnica y legal declarada y/o presentada por el AOI en los informes y/o revisada en mérito de sus labores propias de seguimiento, sea efectiva. En el caso de que se compruebe una situación de disconformidad grave, además de ejercer acciones correctivas, Corfo podrá suspender la entrega del financiamiento y/o aplicar las sanciones respectivas, y en su caso, denunciará penalmente la eventual configuración de algún delito.

Cumplido el plazo para la administración de los Proyectos Individuales, o con anterioridad a su vencimiento si la labor de administración hubiere concluido, el AOI deberá entregar un Informe Final de su cometido, el que deberá contener la nómina o de beneficiarios/as cuyos Proyectos Individuales le fueron asignados para su administración, la fecha de aceptación de los/as beneficiarios/as a la comunicación del AOI respecto a la aprobación del Proyecto Individual, el monto de subsidio entregado al beneficiario/a, monto de aporte empresarial, montos rendidos a Corfo, montos aprobados en la rendición tanto de Corfo como del beneficiario, saldos por rendir y restituciones realizadas.

DÉCIMO QUINTO: anticipo de recursos a los beneficiarios /as de proyectos individuales.

El AOI podrá anticipar a los/las beneficiarios/as todo o parte de los recursos del financiamiento aprobado, previo cumplimiento de lo establecido en las Bases.

DECIMO SEXTO: acciones correctivas, suspensión de pagos y de gastos y deber de información.

El AOI deberá velar porque se dé cumplimiento a los objetivos generales y específicos, actividades, plazos, costos, aportes y presupuestos financieros del proyecto. Será facultad de Corfo calificar dicho cumplimiento, así como aprobar los eventuales cambios o modificaciones que experimenten esas circunstancias durante el desarrollo del proyecto, en la medida que no se infrinja lo establecido en las bases, reglamentos, y/o normativas del instrumento y su objetivo.

Corfo podrá disponer la aplicación de medidas correctivas que considere adecuadas y necesarias para corregir las deficiencias que se identifiquen en la administración del proyecto, con la finalidad de que éste se desarrolle de acuerdo con las condiciones en que fue aprobado y, además, en observancia a lo dispuesto en las respectivas bases, reglamentos, y/o normativas del instrumento y demás normas aplicables. Lo anterior es sin perjuicio de que, analizada la labor de administración del AOI del proyecto, amerite la aplicación de una o más sanciones que contempla la normativa que los regula. Asimismo, el AOI estará obligado a informar a Corfo y proponer oportunamente el término anticipado del proyecto, si llegase a la convicción de que éste no alcanzará los resultados esperados, o no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables.

DÉCIMO SEPTIMO: Suspensión de la ejecución de uno más proyectos individuales.

Corfo podrá suspender por períodos determinados, de oficio o a petición del AOI y/o de los/de las beneficiarios/as, el plazo de ejecución de las actividades de uno o más Proyectos Individuales, en caso de producirse eventos irresistibles, temporales, no provocados por el/la beneficiario/a, que hagan necesaria su suspensión por un periodo determinado, para obtener los resultados esperados para el Proyecto Individual.

En caso de solicitud del AOI y/o de los/de las beneficiarios/as, deberán acompañarse los antecedentes que la justifican. Corfo analizará su pertinencia y se pronunciará al respecto comunicando su decisión al AOI.

Autorizada la suspensión, Corfo, comunicará los antecedentes en que se funda, el plazo de inicio y término de la suspensión, si procede, y las actividades que se podrán ejecutar, conforme la suspensión sea total o parcial.

DÉCIMO OCTAVO: Publicidad y difusión.

La información que Corfo reciba a través de los informes es pública, sin perjuicio de las excepciones establecidas en la normativa vigente. Además, durante la ejecución del proyecto, el AOI se obliga a lo siguiente:

- a. Conocer y aplicar la normativa, en especial respecto de las actividades, montos de cofinanciamiento, requisitos de cofinanciamiento, mecanismos de rendición y seguimiento.
 - b. Cumplir fielmente con este convenio.
 - c. Apoyar y participar activamente en los eventos, reuniones y/o talleres que realice Corfo, para promocionar el proyecto.
 - d. Realizar difusión de los resultados de acuerdo con lo requerido por Corfo.
 - e. En toda actividad pública que se efectúe para difundir el proyecto, ya sea a su término o durante su ejecución, así como también en medios escritos o audiovisuales, deberá señalar expresamente que el proyecto es apoyado por Corfo. El cumplimiento de esta obligación podrá ser suspendida temporal o definitivamente por Corfo.
 - f. Otorgar las facilidades necesarias y proporcionar información que haya sido relevante para la administración del proyecto y su etapa, para que Corfo pueda realizar, una vez terminado éste, y por el plazo de cinco años, el seguimiento de sus logros y la evaluación de su impacto.
 - g. De conformidad a lo dispuesto en la letra d), del inciso segundo del artículo 23 de la ley N°21.289, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021, las instituciones privadas que reciban fondos públicos, por cualquier concepto, por un monto total superior a dos mil unidades tributarias mensuales, deberán publicar los convenios en su sitio electrónico, junto con sus estados financieros, balance y memoria anual de actividades.
- Cuando el incumplimiento de las obligaciones del AOI configure, a su vez, una inobservancia de aquellas contempladas en la Resolución (A) N°22, de 2018, que aprobó el Reglamento de Agentes

A handwritten signature in black ink, appearing to be the initials "GK" or similar, located in the bottom right corner of the page.

Operadores Intermediarios, o la norma que lo sustituya y/o reemplace, se podrá dar origen al procedimiento sancionatorio allí establecido.

DECIMO NOVENO: Término del plazo de administración y ejecución de actividades de los Proyectos Individuales.

La fecha de término del plazo de ejecución de la administración de los Proyectos Individuales corresponderá a aquella en la que concluya el plazo señalado en la cláusula cuarta precedente, en la cual se reflejarán sus modificaciones, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula vigésimo Primera siguiente, en caso de haberse autorizado una o más prórrogas y/o suspensiones. Las actividades contempladas en los Proyectos Individuales deberán realizarse dentro del plazo de ejecución y de sus eventuales prórrogas, conforme las Bases de la Tipología, ya citadas.

VIGÉSIMO : Término normal del Proyecto Individual.

El término normal del Proyecto Individual se produce en el momento en que, habiendo vencido el plazo de ejecución de las actividades y entregado su informe final, Corfo resuelve y comunica al AOI la aprobación del referido informe.

VIGÉSIMO PRIMERA: Modificaciones del convenio de financiamiento.

Las modificaciones que signifiquen un cambio de las cláusulas del presente convenio de financiamiento deberán constar en un instrumento modificatorio del mismo, el que deberá ser aprobado por resolución de Corfo.

VIGÉSIMO SEGUNDA: Término del convenio de financiamiento.

El convenio de financiamiento se entenderá terminado sólo una vez que el AOI cumpla con todas las obligaciones pendientes a su respecto, incluida la restitución de los recursos del financiamiento observados, no ejecutados o no rendidos.

VIGÉSIMO TERCERA: Aceptación y obligatoriedad de las bases, reglamentos y/o normativas.

El AOI declara conocer y aceptar el contenido y obligatoriedad de las bases, reglamentos y/o normativas que rigen la Tipología "PAR REIMPULSA", así como lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fijó normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, o con las normas que la sustituyan o reemplacen; la Resolución (E) N° 443, de 2020, de Corfo, que aprobó el Manual para la Rendición y Seguimiento Financiero de Proyectos Financiados y/o Cofinanciados por Corfo y sus Anexos; la Resolución (A) N° 22, de 2018, del Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación de Fomento de la Producción, en adelante e indistintamente CORFO que "Deja sin efecto Resolución (A) N° 29, de 2013, del Vicepresidente Ejecutivo de CORFO y aprueba nuevo texto del Reglamento de los Agentes Operadores Intermediarios de CORFO"; y la demás normativa aplicable al seguimiento de proyectos de Corfo.

VIGÉSIMO CUARTA: interpretación de cláusulas del convenio. Las cláusulas del presente convenio de subsidio que pudiesen ser objeto de controversias o dudas en cuanto a su correcto sentido y alcance, forma y oportunidad de su aplicación y todo otro conflicto interpretativo que pudiese surgir acerca de ellas, serán resueltas por Corfo. El AOI podrá formular a Corfo alcances en materia de interpretación para la correcta, pero no serán de manera alguna, obstáculo para la decisión de la Corporación en cuanto a la interpretación definitiva que ésta estime otorgarle a las cláusulas controvertidas. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos contemplados en la ley.

01

VIGÉSIMO QUINTA: domicilio y competencia.

Las partes fijan, para los efectos del presente convenio, su domicilio en la ciudad y comuna de Coyhaique y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMO SEXTA: Notificaciones. La notificación de los actos administrativos y demás comunicaciones relacionados con los Proyecto Individuales administrados por el AOI o con el presente convenio, atendido la autorización expresa formulada en la cláusula segunda del Convenio de Desempeño con la respectiva Dirección Regional de Corfo, vigente para el año 2021, se efectuará mediante el envío de una copia del acto o comunicación a la siguiente casilla de correo electrónico ismael.toloza@ufrontera.cl y hsotomayor@corfo.cl. En estos casos, la notificación surtirá efectos a partir del día siguiente hábil a su envío. El AOI se obliga a mantener actualizado el correo electrónico informado y, cualquier cambio de éste, deberá ser comunicado a Corfo.

VIGÉSIMO SEPTIMA: plazos. Se entenderá que todos los plazos señalados en el presente convenio son máximos y se contarán desde el día siguiente a aquél en que se notifique el respectivo acto. Si se refieren a días hábiles, se entenderán como hábiles administrativos, a menos que se señale lo contrario. Son días inhábiles los sábados, domingos, feriados y festivos. Cuando el último día del plazo recaiga en un día inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

VIGÉSIMO OCTAVA: personerías y ejemplares. La personería del Director Regional de Corfo Región de Aysén consta de la Resolución TRA N° 58/7/2020, de la Corporación de Fomento la Producción, que lo nombra Director Regional de Corfo Aysén;

La personería de don Ismael Simón Toloza Bravo, Cédula Nacional de Identidad N° 11.355.138-0, para actuar en nombre y en representación de la Fundación de Desarrollo Educacional y Tecnológico La Araucanía, consta de poder otorgado en Sesión Extraordinaria N° 1 de Directorio de la Fundación de Desarrollo Educacional y Tecnológico La Araucanía, celebrada el 28 de Febrero de 2019, cuya acta fue reducida a Escritura Pública el 07 de Marzo de 2019, Repertorio N° 1976/2019, ante el notario público titular don Jorge Elías Tadres Hales.

ISMAEL Firmado
digitalmente
TOLOZA por ISMAEL
BRAVO TOLOZA
BRAVO
ISMAEL TOLOZA BRAVO
Rpte. FUDEA
Región de Aysén


OMAR MUÑOZ SIERRA
Director Regional CORFO
Región de Aysén

OL